

 PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION	PROCESO DE INTERVENCIÓN	Fecha de Revisión	16/11/2018
	PROCESO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL EN DERECHO EN MATERIA CIVIL Y COMERCIAL	Fecha de Aprobación	16/11/2018
	CITACIÓN CONVOCADO	Versión	1
	CÓDIGO: REG-PR-CO-012	Página	Página 1 de 2

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION Procuraduría Delegada Para Asuntos Civiles CENTRO DE CONCILIACIÓN – CALI - CÓDIGO No. 3282	
Numero de Conciliación	E-2024-032988 (NI 020)
Convocante	MELISSA CHARRY AGUIRRE, LUZ MELIDA AGUIRRE ECHEVERRY Y ORLAY CHARRY CASTIBLANCO
Convocado	INSTITUTO DE RELIGIOSAS DE SAN JOSÉ DE GERONA, propietario de la - Clínica Nuestra Señora De Los Remedios Nit.890301430 Y EPS COOSALUD ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S.A Nit.900226715-3.
Fecha de Solicitud	17 DE ENERO DE 2024
Asunto	PRESUTA RESPONSABILIDAD MEDICA

Santiago de Cali, 14 de febrero de 2024

Señores
 INSTITUTO DE RELIGIOSAS DE SAN JOSÉ DE GERONA
servicioalcliente@clinicadelosremedios.org
comunidad.losremedios@irsjg.org
superiora.losremedios@irsjg.org
juridico@clinicadelosremedios.org

EPS COOSALUD ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S.A Nit.900226715-3.
notificacioncoosaludeps@coosalud.com

Cordial saludo

De manera atenta me permito convocarlos a la audiencia de Conciliación Extrajudicial en Derecho, de la referencia que se llevará a cabo el **miércoles veintiuno (21) de febrero**

 PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION	PROCESO DE INTERVENCIÓN	Fecha de Revisión	16/11/2018
	PROCESO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL EN DERECHO EN MATERIA CIVIL Y COMERCIAL	Fecha de Aprobación	16/11/2018
	CITACIÓN CONVOCADO	Versión	1
	CÓDIGO: REG-PR-CO-012	Página	Página 2 de 2

de 2024, a la una y treinta (1:30) p.m mediante la modalidad NO PRESENCIAL (virtual) conforme a lo señalado en la ley 527 de 1999 y la ley 2220 de 2022.

Dada la importancia de esta oportunidad para solucionar pacíficamente las controversias que puedan existir con el Convocante, le notifico que debe presentarse, diez minutos antes, de manera virtual mediante la aplicación Microsoft Teams (**se adjunta enlace**) en la fecha y hora indicada, con o sin apoderado (a), presentando su documento de identidad, en caso de personas jurídicas, certificado de existencia y representación legal. Así mismo deberá, Enviar previo a la audiencia los anteriores documentos al correo electrónico jpbernal@procuraduria.gov.co

En caso de comparecer con apoderado judicial, enviar, previo a la audiencia, copia de la cedula de ciudadanía, copia de la tarjeta profesional, correo electrónico y teléfono de su apoderado, a quien se le reconocerá perdonaría jurídica dentro de la audiencia en caso de no haberse aportado con anterioridad el poder. Solicito se acuse recibo de la presente citación

El hecho de no comparecer a la audiencia de conciliación y no justificar su inasistencia, su conducta podrá ser considerada como indicio grave en contra de sus pretensiones o de sus excepciones de mérito y multa por falta de justificación en un eventual proceso judicial que verse sobre los mismos hechos, conforme el artículo 59 de la ley 2220 de 2022.

Atentamente,



JUSTO PASTOR BERNAL GUTIÉRREZ
Abogado Conciliador
Procuraduría General de la Nación, Sede Cali.